



RESOLUCIÓN No. 76 - 0092 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL,
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VALLE**

En uso de las facultades legales, en especial las Delegadas por la Dirección General del SENA, mediante Resolución No. 000069 de enero de 2014, y de conformidad la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que justifique seleccionar a través de la modalidad de contratación directa.

Que el Centro de Biotecnología Industrial C.B.I Palmira, a través de un estudio de conveniencia, oportunidad, pertinencia y factibilidad, determinó la necesidad de ceder en arrendamiento, espacio destinado para la cafetería del Centro, y así poder atender la demanda de los aprendices y funcionarios del Centro.

Que el Centro de Biotecnología Industrial-C.B.I Palmira, previamente realizó un estudio para arrendar un espacio destinado para la cafetería, utilizando como base variables, tanto económicas como técnicas de ubicación, precio, espacio y presentación.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad del arrendamiento versa sobre actividades diferentes a las impartir formación, no se requiere concepto técnico y financiero previo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, por cuanto no se cumple la condición establecida en la resolución 751 de 2014 y Circular No. 3-2014-000115, esto para que la Subdirección del Centro adelante la contratación respectiva”

Que se radicaron dos propuestas: Gustavo Cárdenas Marín con Nit.10236975-6 y Delicias al Paladar Gourmet con Nit.901013159-7.

Que se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo, teniendo en cuenta la Circular 12020 que contiene la GTH-G-003 Guía Técnica para lineamientos de restaurantes y cafeterías y la circular interna No 12 del 11 de agosto del 2017 que contiene las políticas ambientales en contratación, concluyendo que la oferta presentada por el señor Gustavo Cárdenas Marín identificado con Cedula de Ciudadana No 10.236.975, está acorde con lo que la entidad requiere para cubrir la necesidad de la cafetería en todos sus aspectos: precios, calidad, buen servicio, higiene, sanidad, inocuidad, salubridad, balance nutricional y economía para los aprendices y demás funcionarios del Centro.

Que se debe celebrar un contrato de arrendamiento, cuyo objeto es: Ceder a título de arrendamiento el inmueble destinado para el restaurante y cafetería para el servicio de alimentación de los alumnos, instructores y demás personal del Centro de Biotecnología Industrial, ubicado en la Calle 40 No. 30-44 de la ciudad de Palmira, con un área Interna de 67 M2.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve meses y 18 días, sin exceder el 18 de diciembre de 2019.



RESOLUCIÓN No. 76 - 0092 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

Que por las razones antes expuestas y atendiendo lo establecido por las normas señaladas anteriormente, se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa, como en efecto se ordena.

En mérito de lo expuesto, el subdirector.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordénese previo el trámite correspondiente, la celebración de un contrato de arrendamiento, entre el centro de Biotecnología Industrial –C.B. I Palmira y el Señor Gustavo Cárdenas Marín identificado con la cedula de ciudadanía No10236975.

ARTÍCULO 2º: El valor del canon mensual de arrendamiento será la suma de \$620.000 mensual, el contratista asegurará un (1) desayuno y un (1) almuerzo de un (1) Trabajador Oficial del Centro de Biotecnología Industrial (todos los días de lunes a viernes), El valor del canon de arrendamiento incluye el costo que se genere por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y aseo. El pago del servicio de Gas, correrá por cuenta del arrendatario, quien deberá cancelarlo mensualmente según factura de gas y presentar copia de este pago en el área de Contratación del Centro.

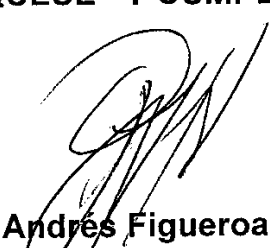
De acuerdo con la oferta presentada por el contratista, como valor agregado, el canon de arrendamiento incluye ochenta mil pesos (\$80.000) destinados para el almuerzo de un aprendiz, tipo bandeja de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el presente acto en la página web del SENA, www.sena.edu.co
Link <http://contratación.sena.edu.co>

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y frente a ella no procede recurso alguno.

Dada en Palmira, 26 FEB 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo
Subdirector
Centro de Biotecnología Industrial

Elaboró: Jennifer Sánchez G. – Apoyo Profesional de Gestión Contractual
Revisó: Offir Guzman Perdomo – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo 